



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 445 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 SEP 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 164-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, con Proveído N° 310738/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, Informe N° 012-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt, Memorándum N° 169-2011/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ, Oficio N° 124-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ, y el Recurso de Apelación interpuesto por la participante Magda Consuelo Rivera Trucios, contra el acta de Declaratoria de Desierto del proceso de selección (Adjudicación de Menor Cuantía N° 307-2011/GOB.REG.HVCA/CEP,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio del 2011, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Sede Central realiza la convocatoria referida al proceso de selección AMC N° 307-2011-GOB.REG-HVCA/CEP para la contratación de 02 especialistas de educación inicial lógico matemático para el proyecto "Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Educación Básica, Inicial y Primaria en las Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemática en las Instituciones Educativas Focalizadas del Quintil 1 de la Región Huancavelica.

Que, con fecha 08 de agosto del 2011, el Comité Especial designado declaró desierto el mencionado proceso de selección, hecho que originó que el participante Magda Consuelo Rivera Trucios interponga recurso de apelación contra dicho acto; siendo así, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 1 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acta de Declaratoria de Desierto de dicho proceso de selección.

Que, en aplicación del marco legal citado, se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso presentado desprendiéndose que no adjuntaba la garantía que respalda el mencionado recurso, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones;

Que, vencido el plazo otorgado, mediante Memorándum N° 169-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ se ha solicitado información a la responsable de mesa de partes, sobre la presentación de algún documento subsanando las observaciones por parte del participante Magda Consuelo Rivera Trucios, comunicándose mediante Informe N° 012-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt comunica que no ha presentado documento alguno subsanando las observaciones hechas en su oportunidad;

Que, por lo expuesto y conforme el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor antes señalado, al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo señalado por Ley;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 445 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 SEP 2011

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña **Magda Consuelo Rivera Trucios**, contra el acta de Declaratoria de Desierto del proceso de selección (Adjudicación de Menor Cuantía N° 307-2011/GOB.REG.HVCA/CEP), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

